



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2024/20047
Procedimiento:	FISCALIZACIÓN
Asunto:	AUDITORÍA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE SERCOMOSA 2023
Interesado/Destinatario:	SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA SA
HACIENDA	

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA ACTUACIÓN: AUDITORIA OPERATIVA Y DE CUMPLIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DE SERCOMOSA 2023.

ANTECEDENTES

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

Tras la aprobación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RCIL), se cuenta con el desarrollo reglamentario del citado artículo 213 y por tanto con una valiosa herramienta para el ejercicio del control financiero.

En relación con el control financiero el artículo 29.1 del RCIL establece que se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Por lo que se refiere a la auditoría pública el apartado 3 de este mismo artículo dispone que consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 1 de 13



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

A) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 2 de 13



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

El objeto del trabajo es la realización de una auditoría operativa y de cumplimiento relativa a la actividad contractual desarrollada en el ejercicio 2023 por la mercantil SERCOMOSA para verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.

Con fecha 01/10/2024 se emite informe provisional dando tramite de audiencia a la citada mercantil. Transcurrido el plazo sin haber presentado alegaciones se eleva a definitivo el informe emitido.

ALCANCE

El alcance de los trabajos a realizar se circunscribe a verificar:

- i. El cumplimiento de los requisitos en materia de publicidad, transparencia y protección de datos.
- ii. La tramitación y formalización de los contratos se adecúa a los requisitos recogidos en la normativa que le es de aplicación, en aras a una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación, la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, que salvaguardada la libre competencia y que en todos los casos tiene lugar la selección de la oferta más ventajosa.
- iii. Que los órganos de contratación toman las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

Servicios Comunitarios de Molina S.A. (SERCOMOSA) es una empresa mixta formada por el Ayuntamiento de Molina de Segura que tiene el 51,396 % de las acciones y Acciona Agua Servicio, S.L. que tiene el 48,604 % restante.

Esta mercantil se constituyó en forma de sociedad anónima para la gestión de servicios públicos, mediante escritura publica el 9 de Julio de 1.990, teniendo por objeto:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 3 de 13



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

- a) La recogida, traslado, vertido, deposito y tratamiento de residuos urbanos e industriales.
- b) La depuración de aguas residuales urbanas e industriales.
- c) Limpieza e higiene de vías públicas y edificios.
- d) Limpieza y mantenimiento de alcantarillados.
- e) Mantenimiento de jardines.
- f) Mantenimiento de alumbrado público.
- g) Tratamiento y gestión de aguas.
- h) Promoción de suelo y construcción de naves industriales y viviendas.
- i) La gestión, explotación y administración de los servicios y actividades anteriormente señaladas en todas sus fases.
- j) Recogida de perros.
- k) Señalizaciones y pinturas en vías públicas.
- l) Labores de asistencia social y domiciliaria.
- m) Mantenimiento integral de inmuebles.
- n) Custodia de vehículos.

La principal actividad de la mercantil es la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a Molina de Segura, suponiendo el 47% de su cifra de negocios.

El gobierno y administración de la sociedad corresponden a los siguientes órganos:

- Junta General de Accionistas
- Consejo de Administración
- Director Gerente

Respecto a la actividad contractual objeto del presente informe, SERCOMOSA está sometida a la legislación contractual del Sector Público, no obstante el régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por la misma, dependen de su naturaleza jurídica a los efectos de la LCSP.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 4 de 13



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Para determinar la consideración de la mercantil como parte del sector público, a efectos de la aplicación de la legislación de contratos del Sector Público, se debe cumplir el artículo 3.1. h) de la LCSP, según el cual formarán parte del Sector Público las sociedades mercantiles cuyo capital social la participación, entre otros, de las Entidades que integran la Administración Local se superior al 50%, siendo la participación del Ayuntamiento de Molina de Segura en su SERCOMOSA del 51,396 %.

Cuestión menos pacífica es la determinación de su condición como poder adjudicador no Administración pública o su calificación como otros entes del sector público, siendo crucial para determinar el grado de vinculación de una entidad del sector público a la LCSP.

El artículo 3.3 de la LCSP establece: *“Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades: a) Las Administraciones Públicas. b) Las fundaciones públicas. c) Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social. d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia. e) Las asociaciones constituidas por las entidades mencionadas en las letras anteriores.”*

Por lo tanto, SERCOMOSA será poder adjudicador debe cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica propia.
- Uno o varios poderes adjudicadores financien su actividad, controlen su gestión o nombren a más de la mitad de lo miembros de su órgano de administración.
- Haber sido creadas para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil.

En primer lugar, debe cumplir que haya sido creada específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil. Tal como se ha indicado anteriormente la actividad principal de la sociedad es el servicio de abastecimiento de agua potable, realizando también el servicio de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y limpieza viaria entre otros, todos ellos servicios públicos que deben ser prestados obligatoriamente por los municipios de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 5 de 13



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Por lo que se refiere al requisito de haber sido creadas para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, resulta bastante clarificador lo expuesto por Jose María Gimeno Feliu en su artículo para el Observatorio de Contratación Pública según el cual “ la STJUE de 15 de enero de 1998, Mannesmann indicaba que, si hay una función de interés general -indudable cuando el ámbito de la actividad se designa habitualmente bajo la expresión de «obligaciones de servicio público»-, al margen de que la actividad tenga vertientes mercantiles o industriales, se produce una vis atractiva del primer elemento, debiendo entenderse a ese ente sometido a la regla de contratación pública. En consecuencia, los entes instrumentales que presten un servicio público o tengan que cumplir con obligaciones de servicio público, se encuentran sometidos al régimen de la legislación de contratos públicos. La STJUE de 10 de noviembre de 1998, BFI Holding, insiste en esta idea, entendiendo que estamos en presencia de un poder adjudicador cuando la función es de interés general, aunque, y este dato es de gran relevancia, la actividad se preste en régimen de competencia. Es decir, prima el dato teleológico de la actividad que desarrolla ese ente adjudicador. En esta jurisprudencia se distingue, en definitiva, entre necesidades de interés general que tengan carácter industrial o mercantil con las necesidades que no tengan dicho carácter. Esta misma doctrina se recoge en las STJUE de 17 de diciembre de 1998, Irish Forestry Board, 27 de febrero de 2003, Adolf Truley y 22 de mayo de 2003, Korhonen..

Criterio que no se ve afectado por el hecho de que empresas privadas satisfagan o puedan satisfacer las mismas necesidades que éste, ya que la inexistencia de competencia no es un requisito necesario para definir a un organismo de Derecho público.

De la jurisprudencia citada se deduce que resulta indiferente para determinar el cumplimiento de este requisito que, además de satisfacer necesidades de interés general, la entidad desempeñe otras actividades que no las satisfacen e incluso que las actividades para satisfacción del interés general sólo constituyan «una parte relativamente poco importante» de su actividad global (STJUE 15 de enero de 1998 Mannesmann, párrafo 25; STJUE de 10 de noviembre de 1998, BFI Holding, párrafos. 55 y 56; STJUE de 12 de diciembre de 2002, Universale-Bau, párrafos 54-56; STJUE de 27 de febrero de 2003, Adolf Truley, párrafo 56; STJUE de 22 de mayo de 2003, Korhonen, párrafos 57 y 58). La STJUE de 13 de diciembre de 2007 (Bayerischer) ha confirmado el alcance de este requisito al recordar que resulta indiferente para determinar el cumplimiento de este requisito que, además de satisfacer necesidades de interés general, la entidad desempeñe otras actividades que no las satisfacen e incluso que las actividades para satisfacción del interés general sólo constituyan “una parte relativamente poco importante” de su actividad global”.

En base a todo lo cual, se llega a la conclusión de la condición de SERCOMOSA como poder adjudicador no Administración Pública (PANAPS), por lo tanto, de acuerdo con el artículo 26.3 de la LCSP, los contratos celebrados por la mercantil tendrán el carácter de



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 6 de 13



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

contratos privados, siendo aplicable el siguiente régimen jurídico recogido en el Libro Tercero de la LCSP, artículos 316 a 320.

En cuanto a la preparación y adjudicación:

Contratos SARA.- Se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.^a y 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP (artículos 115 a 187), es decir por las normas de adjudicación de los contratos administrativos.

Contratos no SARA:-

a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

b) Los contratos de obras, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.538.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

MUESTRA DE CONTRATOS A REVISAR

Para la selección de la muestra de los contratos a revisar, se ha solicitado a SERCOMOSA un listado de los contratos adjudicados durante el ejercicio 2023, de los cuales se ha seleccionado la siguiente muestra:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 7 de 13



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Número Expediente	Tipo contrato	Objeto contrato (Nombre)	Procedimiento
0007-23PSE	Servicios Consejo	Servicio de tratamiento de residuos industriales no peligrosos.	Abierto, tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada y pluralidad de criterios
0003-23PSE	Servicios Consejo	Reparación de máquinas fregadoras.	Abierto, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación
0010-23PSE	Servicios Consejo	Servicio para el Mantenimiento de Palmeras mediante poda y/o tala en altura que precisa Sercomosa.	Abierto, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación
0006-23GPSE	Servicios Gerencia	Portal de relaciones con terceros para emitir facturas a través de Face.	Negociado sin publicidad, tramitación ordinaria y un criterio de adjudicación
0007-23GPSE	Servicios Gerencia	Servicio de elementos de rotulación interior y exterior, señalética, paneles informativos, placas, vinilos, etc. para las actividades a desempeñar por Sercomosa.	Abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios
0013-23GPSE	Servicios Gerencia	Diseño y maquetación de la memoria de sostenibilidad anual de Sercomosa.	Abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación
0001-23PSU-L1	Suministro Consejo	Suministro y transporte de plantas diversas y pequeño material asociados a tareas de jardinería en Sercomosa.	Abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 8 de 13



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

0007-23PSU	Suministro Consejo	Suministro de Gas Natural Comprimido (GNC) para vehículos y camiones de Sercomosa.	Abierto, tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada y un solo criterio de adjudicación
0002-23PSU	Suministro Consejo	Suministro de contenedores RSU de capacidad 1.000 litros.	Abierto, tramitación ordinaria y un criterio de adjudicación
0001-23GPSU	Suministro Gerencia	Suministro de artículos de ferretería para todos los servicios de Sercomosa.	Abierto, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación
0007-23GPSU	Suministro Gerencia	Renovación de las licencias de Microsoft 365 Empresa Básico y Antivirus ESET Proyect Entry ON Premise. Lotes	Abierto, tramitación ordinaria y un solo criterio de adjudicación
0013-23CPSE	Contrato Menor Servicios	Servicios de reparación de la cesta elevadora del vehículo con matrícula 3828DDZ	Contrato Menor de Servicios
0003-23CPSE	Contrato Menor Servicios	Patrocinio de eventos culturales que se realicen en el municipio de Molina de Segura. IX Concurso Jóvenes Intérpretes Villa de Molina 2023.	Contrato Menor de Servicios
0009-23CPSE	Contrato Menor Servicios	Patrocinio de eventos culturales y deportivos que se realicen en el municipio. Molina Todo Deporte.	Contrato Menor de Servicios
0014-23 CPSE	Contrato Menor Servicios	Patrocinio meta volante de la 44 vuelta ciclista Región de Murcia	Contrato Menor de Servicios

Sobre la muestra de contratos relacionados en el cuadro anterior, se han verificado los siguientes extremos:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- a) Cumplimiento de los requisitos en materia de publicidad, transparencia y protección de datos.
- b) Actuaciones preparatorias: Inicio de la tramitación del expediente por el órgano de contratación, analizándose la justificación motivada de la necesidad específica de interés público, la definición del objeto del contrato y selección del procedimiento de adjudicación.
- c) Adjudicación: Se ha verificado la justificación del procedimiento y forma de adjudicación utilizada y el cumplimiento de las normas de su aplicación, especialmente en relación con los criterios adjudicación, valoración de las ofertas y cumplimiento de los plazos de tramitación. Se ha comprobado a su vez que las resoluciones de adjudicación se han emitido por el órgano de contratación en consonancia con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, si se ha notificado a todos los licitadores admitidos en el plazo legal con posterioridad a todas las actuaciones anteriormente comentadas.
- d) Si los órganos de contratación toman las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

RESULTADOS DEL TRABAJO

1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El perfil del contratante de SERCOMSA está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El acceso al Perfil del Contratante de la Entidad se encuentra disponible a través de la página web de la entidad en su apartado dedicado a transparencia (<https://www.sercomosa.es/transparencia/>) o directamente a través de la Plataforma de contratación del estado.

Se ha constatado que en el Perfil del Contratante de la entidad se ofrece la publicidad de las licitaciones realizadas, de acuerdo con el artículo 63.3 de la LCSP.

Asimismo, se ha verificado la publicidad trimestral de los contratos menores adjudicados por la entidad, según el requerimiento que establece el art. 63.4 de la LCSP.

Por lo que se refiere a la protección de datos de carácter personal los pliegos de cláusulas administrativas contienen, tal como indica el artículo 122 de la LCSP, la mención



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 10 de 13



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

referente a la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. VERIFICACIÓN DE ACTUACIONES PREPARATORIAS: DEFINICIÓN PREVIA DE LAS NECESIDADES A SATISFACER.

Los contratos fiscalizados ponen de manifiesto que se inició la tramitación de los expedientes conforme a los artículos 28 y 116.1 de LCSP acreditando la justificación motivada de la necesidad específica a satisfacer y la adecuación al objeto del contrato, así como la justificación de la no división en lotes.

Se han detectado las siguientes incidencias:

- En la documentación preparatoria de los expedientes del contrato de patrocinio 0009-23 CPSE y 0014-23 CPSE no quedan acreditadas adecuada y suficientemente las necesidades que se pretender cubrir mediante el referido contrato.

En relación a los contratos de patrocinio, en los que debe prevalecer el interés publicitario, hay que tener en cuenta que el precio pagado debe guardar proporción con los precios de mercado. En este sentido se pronuncia la Resolución n.º 193/2018, de fecha 23 de febrero de 2018, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, destacando la necesidad de que exista una equivalencia entre la contraprestación publicitaria del patrocinado a favor de la entidad del sector público contratante y la denominada, en la definición legal, “ayuda económica”, o, al menos, un beneficio propio para la entidad patrocinadora, pues si no, “estaríamos más bien ante una subvención”.

3. VERIFICACIÓN: SALVAGUARDA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Se ha verificado que en todos los expedientes se especifican los requisitos mínimos de solvencia así como el modo de acreditarla, no obstante hacer constar que en todos los expedientes revisados se han utilizado los mismos criterios tanto de solvencia financiera como técnica o profesional, con la exigencia de volumen anual de negocios (1,5 del valor estimado) en solvencia económica, y principales servicios/suministros similares realizados en los últimos tres años, para la solvencia técnica.

Se ha observado el cumplimiento de los plazos establecidos en la LCSP para tramitación de las licitaciones, excepto en los expedientes 0003-23 PSE y 0006-23 GPSE en los que se ha excedido los plazos para la adjudicación del contrato y en el expediente 0001-23 GPSU en el que se ha excedido el plazo para la formalización.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 11 de 13



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

4. VERIFICACIÓN: SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA

En relación al cumplimiento de la normativa que regula el procedimiento de selección del contratista y adjudicación de los contratos, consta en todos los expedientes, criterios de selección directamente relacionados con el objeto del contrato e informe técnico valorando las ofertas.

Con respecto a las resoluciones de adjudicación y su notificación, se han adjudicado los contratos en consonancia con la propuesta formulada por la mesa de contratación.

5. VERIFICACIÓN: LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN TOMAN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA GARANTIZAR QUE EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS LOS CONTRATISTAS CUMPLEN LAS OBLIGACIONES APLICABLES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL.

En aras al cumplimiento en la ejecución de los contratos de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral se establece en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares, en la cláusula referente a las obligaciones del adjudicatario entre sus obligaciones específicas, el cumplimiento de la obligaciones laborales y sociales.

Igualmente a la formalización del contrato se entrega a los adjudicatarios de la siguiente documentación:

- ☐ Compromisos ambientales para proveedores y subcontratas.
- ☐ Compromisos sociales para proveedores y subcontratas.
- ☐ Política de Gestión Integrada (Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales).
- ☐ Normas de Seguridad para Empresas Externas.
- ☐ Código Ético.

Es requisito obligatorio el establecimiento de al menos una condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato. En los contratos revisados se establece la obligación de cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo.

Se debe tener en cuenta que no se pueden establecer como condiciones especiales de ejecución el cumplimiento de obligaciones legales, que se tienen que cumplir independientemente de que estén o no en las cláusulas de los pliegos de condiciones del contrato. En este sentido se pronuncia la resolución 1367/2021, de 14 de octubre, del TACRC que analiza la condición especial de ejecución impuesta por el órgano de contratación consistente en que se cumpla por el contratista lo dispuesto en el convenio colectivo de aplicación en cuanto a las retribuciones y costes salariales. En la citada



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 12 de 13



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Resolución se rechaza que la “reserva salarial” pueda configurarse como condición especial de ejecución, ya que:

“La inclusión de una reserva salarial, que no es otra pretensión en este contrato que el respeto a los salarios mínimos fijados en el convenio colectivo de aplicación, según lo manifestado por el órgano de contratación, no puede considerarse como condición especial de ejecución, ya que el conjunto de obligaciones legales establecidas por la legislación sectorial medioambiental, laboral o social de preceptiva observancia, ha de afirmarse, en primer lugar, que no son condiciones especiales de ejecución porque, a diferencia de éstas, son obligaciones legales, lo que significa que se aplica y exigen perse, por imperativo legal, y están ya establecidas, por lo que no hay que establecerlas en lugar ni momento alguno”.

CONCLUSIÓN

La actividad contractual desarrollada durante el ejercicio 2023 por la SERCOMOSA, teniendo en cuenta el objetivo y alcance definidos en el presente informe, se ha ajustado, en los aspectos significativos a la normativa de aplicación, con las excepciones puesta de manifiesto a lo largo del informe.

De acuerdo con las conclusiones señaladas anteriormente, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato diferentes de las obligaciones que se deben cumplir por ley independientemente de su inclusión en los pliegos.
- Se recomienda que, en a través de las aplicaciones utilizadas para la gestión de la contratación, se de cumplimiento estricto a los plazos fijados en la normativa contractual.
- Se recomienda con el fin de velar por una mayor concurrencia se deberían solicitar al menos tres ofertas en la tramitación de los contratos menores y vigilar especialmente en los contrato de patrocinio que el importe del precio guarda relación con los precios de mercado.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15250327006466320352
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 13 de 13